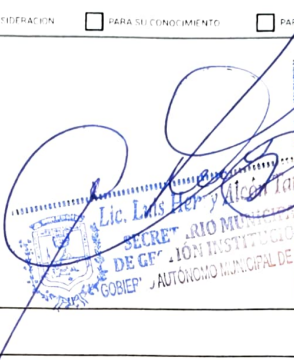




PROCEDENCIA:	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto		
REMITENTE:	Luis Henry Alcon Tambo SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL		
DESTINATARIO:	Mavelin Yucra Paucara DIRECTORA DE COMUNICACION		
REFERENCIA:	COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL N° 1018		
PROCESO:	Varios	ADJUNTO: COPIA LEY MUNICIPAL	HOJAS: 1

A: Mavelin Yucra Paucara

☒ ATENCION URGENTE	☐ ELABORAR INFORME	☐ ELABORAR RESPUESTA	☐ PARA SU CONSIDERACION	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	☐ PARA VOBO	☐ ARCHIVAR	☐ OTRO
Su gentil atención y publicación							
 							
Adjunto:							

A: <i>Lec Choque - Jefe de Unidad</i>	☐ ATENCION URGENTE	☐ ELABORAR INFORME	☐ ELABORAR RESPUESTA	☐ PARA SU CONSIDERACION	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	☐ PARA VOBO	☐ ARCHIVAR	☐ OTRO
<i>Para su atención, elaborar informe, Gracias.</i>								
Adjunto:								
Hora:								

A:	☐ ATENCION URGENTE	☐ ELABORAR INFORME	☐ ELABORAR RESPUESTA	☐ PARA SU CONSIDERACION	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	☐ PARA VOBO	☐ ARCHIVAR	☐ OTRO
Adjunto:								
Hora:								

A:	☐ ATENCION URGENTE	☐ ELABORAR INFORME	☐ ELABORAR RESPUESTA	☐ PARA SU CONSIDERACION	☐ PARA SU CONOCIMIENTO	☐ PARA VOBO	☐ ARCHIVAR	☐ OTRO
Adjunto:								
Hora:								



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



COMUNICADO

GAMEA-SMGI-C N° 0005/26
I/2026-00348



A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FECHA: El Alto, 15 de septiembre de 2026

REF. : COMUNICACION INTERNA PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB
INSTITUCIONAL DEL GAMEA LA LEY MUNICIPAL N° 1018

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y atención, un (1) ejemplar en original de la LEY MUNICIPAL N° 1018, que establece: HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 073/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "MARISCAL SUCRE".

Asimismo, se solicita a su autoridad, remitir la presente Ley Municipal a las Direcciones y/o Unidades dependientes de su Despacho.

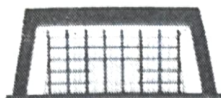
Con este particular, me despido.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
Lc. Luis Her y Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adj. COPIA LEY MUNICIPAL
Cc:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA:
10/08/2026

SMGI/LM/1018/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE EL ALTO

A: Lic. Mavelin Yucra Paucara
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

DE: Lic. Luís Henry Alcon Tambo
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL**

REF.: **PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL G.A.M.E.A. LA L.M. N° 1018**

De mi consideración:

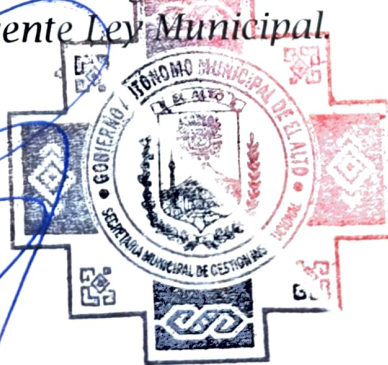
A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web de nuestra Institución, un (1) ejemplar fotocopia de la LEY MUNICIPAL N°1018, que establece: HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORAMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO.

Asimismo, se solicita a su persona, de manera Urgente remitir a Despacho, el informe de publicación de la presente Ley Municipal.

Con este particular, me despido.

Atentamente.

LHAT
cc/Arch
Adj. Lo indicado





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1018
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/26 A FAVOR DE
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y
AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y
KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA,
NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA
CEJA DE EL ALTO.

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 14, parágrafo III; establece: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 47, parágrafos I y II; refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235; establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; párrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 párrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2) refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Párrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Párrafo I; refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 1° (Objeto de la Ley); refiere: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa); estipula: "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 27° (Acto Administrativo) estipula: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo); determina: "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas; (...)".

Que, la Ley N° 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)".

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Artículo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 3 determina: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) **REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS:** Trámite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".

Que el Decreto Municipal N° 192, en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA determina: "TERCERA. - Por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente reglamentación, las ferias tradicionales y consolidadas que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento con una antigüedad de 10 años o más, podrán acogerse a la modalidad de regularización de datos técnicos (Titulo II Capitulo II del presente reglamento) en lo referente a sus ampliaciones de afiliados y áreas considerando que mediante la Ley Municipal N° 291/2015, prohibía la figura de ampliación, así mismo las ferias no tradicionales ni consolidadas que no tengan la antigüedad requerida precedentemente se reglamentaran conforme el Titulo II Capitulo III del presente reglamento".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 17 establece: "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 18 estipula: "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 19 determina: "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsa con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 20 señala: "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

La RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 85. "I. Todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

La RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 86. "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente Reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 11 de junio de 2024 (Recepcionado por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) con referencia "SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS", suscrita por el directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/068/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por Sergio A. Mamani Flores TÉCNICO de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien en su parágrafo IV. CONCLUSIÓN: señala "(...) en ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS '10 DE AGOSTO' AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS TIAHUANACO, SECTOR 'A' DE LA CEJA EL ALTO".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/SAMF/202/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por Sergio A. Mamani Flores TÉCNICO de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien en su parágrafo IV. CONCLUSIÓN: señala "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados procedió a revisar la documentación presentada, listas de los afiliados, Certificación Actualizada De La Dirección De Administración Tributaria, Certificación Actualizada de la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Compromiso, Acta de Compromiso, Acta de Refundación y Acta de Posesión, de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS '10 DE AGOSTO' AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR 'A' DE LA CEJA DE EL ALTO no se evidencio ningún tipo de irregularidades ni observaciones".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/VSM/21/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Virginia Saavedra Mamani ASESORA LEGAL de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien en su parágrafo IV. CONCLUSIONES: señala "(...).Por tanto, la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 20 parágrafo 1 del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, contemplado en el Título II Capítulo II del Decreto Municipal Nro. 192/24, a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS '10 DE AGOSTO' AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR 'A' DE LA CEJA DE EL ALTO".

Que, mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/080/2026 de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por la Abg. Olivia Tudela Alcazar ASESORA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien en su parágrafo IV. CONCLUSIONES: señala " (...), es VIABLE técnica y legalmente, a razón de que la asociación se encuentra legalmente consolidada hace más de 10 años, además de no encontrarse en sobreposición con ninguna asociación, ni encontrarse estipulada dentro de las prohibiciones establecidas por la normativa municipal vigente; en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita asesora legal considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 012/2026 de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por el Abg. Felipe V. G. Burgoa Camacho JEFE de la Unidad de Ferias, Abg. Maribel D. Agne Mallea DIRECTORA de la Dirección de Ferias y Mercados, Abg. Olivia Tudela Alcazar ASESORA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Dr. Franklin Yujra Quehue SECRETARIO

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-028/2026 de fecha 08 de mayo de 2026 emitido por el Abg. Cristian Raul Salcedo Ramírez ASESOR LEGAL de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en su párrafo IV. CONCLUSIONES: señala "(...).Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido lo descrito el procedimiento establecido en los artículos 17,18,19 y 20 del Decreto Municipal N°192 REGLAMENTO A LA LEY N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024 en el marco de la Disposición Transitoria Tercera del mismo decreto municipal, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Amautas Yatiris Willkapacha de Puestos Fijos y Kioscos "10 DE AGOSTO" AV. Panorámica, Naciones Unidas y Tiahuanaco, Sector "A" de la Ceja de El Alto, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2026, debiendo proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su Homologación mediante Ley Municipal".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°069/26 de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por Abg. Cristian Salcedo Ramírez Asesor Legal, Abg. Oliver D. Choque Condori JEFE de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Dr. Jorge Torrez Aruquipa DIRECTOR a.i. de la Dirección General de Asesoría Legal y el Lic. Eliser N. Roca Tancara ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de el Alto.

Que, por Nota CITE: GAMEA/MAE/NE/N°039/2026 de fecha 17 de junio de 2026 recepcionado por (ventanilla única del Concejo Municipal de El Alto), suscrito por el ALCALDE Lic. Eliser N. Roca Tancara del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo referencia: "REMISIÓN DE INFORME Y PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE EJECUTIVA N° 069/2026".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1018

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 069/26 A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO.

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/26 de fecha 12 de mayo de 2026, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2026 de fecha 02 de abril de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, que en el marco de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Municipal N° 192, autoriza la regularización de datos técnicos de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, ubicada en la en la Av. Tiahuanaco desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona 12 de Octubre y en la Av.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Panorámica desde la intersección con la Av. Naciones Unidas hasta la calle 1 de la zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, conformada de seis (6) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 96 anaqueles, Fila "B" con 150 modulares, Fila "C" con 106 puestos, Fila "D" con 99 puestos, Fila "E" con 46 kioscos y Fila "F" con 25 kioscos, con un total de 522 puestos de venta, con dimensiones, pasos de circulación peatonal, colindancias y demás características técnicas consignadas en el Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado de lunes a domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 22:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES Y PROHIBICIONES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y AMAUTAS YATIRIS WILLKAPACHA DE PUESTOS FIJOS Y KIOSCOS "10 DE AGOSTO" AV. PANORÁMICA, NACIONES UNIDAS Y TIAHUANACO, SECTOR "A" DE LA CEJA DE EL ALTO, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES). - Queda prohibida la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Lic. Susy S. Briceño Pineda
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Flora P. Alarcon Colque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1018

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1018 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.




Lic. Bliser N. Roca Tancárc
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

